

Unidades u órganos internos	Facultades, funciones y atribuciones	Fuente Legal	Enlace
Alcalde	<p>El alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.</p> <p>En la condición antedicha, el alcalde deberá presentar, oportunamente y en forma fundada, a la aprobación del concejo, el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal, el plan regulador, las políticas de la unidad de servicios de salud y educación y demás incorporados a su gestión, y las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos.</p> <p>El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad; b) Proponer al concejo la organización interna de la municipalidad; c) Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan; d) Velar por la observancia del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan; e) Administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado; f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley; g) Otorgar, renovar y poner término a permisos 	ART. 56 Y ART. 63 LEY N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

	<p>municipales;</p> <p>h) Adquirir y enajenar bienes muebles;</p> <p>i) Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular;</p> <p>j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas;</p> <p>k) Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda;</p> <p>l) Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna;</p> <p>ll) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 18.575;</p> <p>m) Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo; como asimismo, convocar y presidir el consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil;</p> <p>n) Someter a plebiscito las materias de administración local, de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 y siguientes, y</p> <p>ñ) Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad.</p>		
ADMINISTRADOR MUNICIPAL	Será el colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal y ejercerá las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su	ART. 30 LEY N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

	<p>cargo.</p> <p>Además tiene las siguientes funciones específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidir y coordinar el funcionamiento del Comité Técnico Administrativo. - Adoptar las providencias necesarias para el adecuado cumplimiento de las políticas, planes y programas y proyectos municipales, que se relacionan con la gestión interna del Municipio. - Colaborar con las unidades correspondientes en la preparación y elaboración de los instrumentos de gestión municipal y formulación de políticas de gestión interna. - Realizar labores de articulación de equipos de trabajo y participar en la elaboración de los Planes de Capacitación del Personal. - Analizar las instrucciones, reglamentos, manuales de organización, procedimientos y descripción de cargos, a fin de comprobar su utilidad y actualización, de acuerdo a la normativa vigente. En caso de no contar con estos instrumentos, deberá dirigir y supervisar su elaboración por las unidades respectivas. - Coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la estructura organizacional y los futuros cambios y ajustes que esta requiera. - Establecer y mantener una estructura de comunicaciones y coordinación interna que vele por el buen funcionamiento institucional. - Dirigir el personal su cargo y asignarles sus funciones. - Otras funciones que la Ley le asigna 	<p>ART.7 REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA MUNICIPAL</p>	<p>Reglamento Interno Municipalidad de Osorno</p>
<p>GABINETE DE ALCALDÍA</p>	<p>Tiene como objetivo apoyar el desarrollo de las actividades administrativas y protocolares del Alcalde. Tiene las siguientes funciones:</p>	<p>Art. 12 y 13 del reglamento de Organización Interna de</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> - Colaborar en la atención de situaciones que requieran el pronunciamiento o decisión directa del Alcalde; - Programar y coordinar las actividades administrativas y protocolares del Alcalde; - Supervisar el desarrollo de las actividades administrativas de apoyo directo al Alcalde; - Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo. - Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones; 	la Municipalidad.	Reglamento Interno Municipalidad de Osorno
SECRETARIA MUNICIPAL	<p>La Secretaría Municipal estará a cargo de un Secretario Municipal que tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Dirigir las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo;</p> <p>b) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales,</p> <p>c) Recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, la declaración de intereses establecida por la Ley N° 18.575</p>	<p>ART. 20 LEY N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES</p> <p>ART.16 Y 17 REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL</p>	<p>Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades</p> <p>Reglamento Interno Municipalidad de Osorno</p>

	<p>d) Desarrollar las actividades específicas que le asigna la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y los respectivos Reglamentos Internos, en relación a la constitución y funcionamiento del Concejo y del CESCO;</p> <p>e) Cumplir las funciones que le asigna la Ley de Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias;</p> <p>f) Servir de Ministro de Fe en las firmas de finiquitos de contratos de trabajo.</p> <p>g) Dirigir y supervisar el funcionamiento de las Oficinas bajo su dependencia;</p>		
<p>SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION</p>	<p>Desempeñará funciones de asesoría del alcalde y del concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales.</p> <p>En tal carácter, le corresponderán las siguientes funciones:</p> <p>a) Servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna;</p> <p>b) Asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal;</p> <p>c) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente;</p>	<p>ART. 21 LEY N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES</p> <p>ART.26 Y 27 REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL</p>	<p>Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades</p> <p>Reglamento Interno Municipalidad de Osorno</p>

	<p>d) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;</p> <p>e) Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo;</p> <p>f) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna, y</p> <p>g) Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones.</p> <p>h) Proporcionar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, la información que aquella solicite a la municipalidad de conformidad a la ley,</p> <p>i) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo.</p> <p>j) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;</p> <p>Adscrito a esta unidad existirá el asesor urbanista, quien requerirá estar en posesión de un título universitario de una carrera de, a lo menos, diez semestres.</p>		
--	---	--	--

<p>DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO</p>	<p>a) Asesorar al alcalde y, también, al concejo en la promoción del desarrollo comunitario;</p> <p>b) Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio, y</p> <p>c) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.</p> <p>d) Proponer y ejecutar acciones relacionadas con la asistencia social;</p> <p>e) Proponer y ejecutar acciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.</p> <p>f) Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo comunitario;</p> <p>g) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo.</p> <p>h) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;</p> <p>i) Otras funciones que la ley señale.</p>	<p>ART. 22 LEY N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES</p> <p>ART.44 y 45 REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL</p>	<p>Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades</p> <p>Reglamento Interno Municipalidad de Osorno</p>
<p>DIRECCION DE</p>	<p>a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la</p>	<p>ART. 24</p>	

<p>OBRAS MUNICIPALES</p>	<p>Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales; 2) Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción; 3) Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior; 4) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y 5) Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso. <ol style="list-style-type: none"> b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan; c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización; d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna; e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural; f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de 	<p>LEY N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES</p> <p>ART.37 y 38 REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL ART. 24 LEY N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES</p>	<p>Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades</p> <p>Reglamento Interno Municipalidad de Osorno</p>
--------------------------	---	--	---

	<p>terceros, y</p> <p>g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.</p> <p>h) Informar al Departamento de Rentas y Patentes acerca de los convenio de pago que se suscriban en su unidad, para su cobro;</p> <p>i) Informar al Departamento de Rentas y Patentes acerca de deudores morosos</p> <p>j) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo.</p> <p>k) Administrar el personal a su cargo y asignarle sus funciones;</p> <p>l) Otras funciones que la Ley le asigne.</p>		
<p>DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE ASEO, ORNATO</p>	<p>a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna;</p> <p>b) El servicio de extracción de basurao, en su caso, efectuar el control del mismo servicio que se encuentre entregado en concesión a terceros;</p> <p>c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna;</p>	<p>ART. 25 LEY N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES</p> <p>ART.71 Y 72 REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL</p>	<p>Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades</p> <p>Reglamento Interno Municipalidad de Osorno</p>

	<p>d) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente;</p> <p>e) Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia,</p> <p>f) Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental. Para la aprobación de la misma, el concejo podrá solicitar siempre un informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>g) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medio ambiente.</p> <p>h) Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia.</p> <p>i) Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental. Para la aprobación de la misma el concejo podrá solicitar siempre un informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>j) Colaborar con la Dirección de Administración y Finanzas en el cálculo del derecho de aseo domiciliario, de acuerdo con la Ley de Rentas Municipales y la Ordenanza respectiva,</p> <p>k) Controlar y supervisar las reparaciones menores y mayores de los vehículos y maquinarias municipales, que se contraten en</p>		
--	---	--	--

	<p>talleres particulares y visar las facturas correspondientes, velando porque la compra de repuestos e insumos que se informen en las reparaciones respectivas, hayan sido efectivamente necesarios para las reparaciones;</p> <p>l) Controlar y evaluar el correcto cumplimiento de aquellas funciones de aseo y ornato que el Municipio entregue a particulares mediante el sistema de trato directo, concesión u otro, debiendo velar asimismo porque los contratos requeridos se efectúen en su debida oportunidad y se encuentren permanentemente vigentes;</p> <p>m) Controlar la correcta y efectiva custodia de los vehículos municipales, que se guarden en el recinto municipal de Chuyaca, u otro recinto municipal habilitado para el efecto, conforme a la normativa legal vigente;</p> <p>n) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo.</p> <p>ñ) Administrar el personal a su cargo y asignarle sus funciones;</p> <p>o) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;</p> <p>p) Otras funciones que la Ley le asigne.</p>		
--	--	--	--

DIRECCION DE TRANSITO	<ul style="list-style-type: none"> a) Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos; b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes; c) Señalizar adecuadamente las vías públicas, y d) En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna. e) Autorizar el funcionamiento de las Escuelas de Conducir, en conformidad a la normativa vigente; f) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo. g) Administrar el personal a su cargo y asignarle sus funciones; h) Otras funciones que la Ley le asigne. i) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones; j) Otras funciones que la Ley le asigne. 	<p>ART. 26 LEY N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES</p> <p>ART.66 y 67 REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL</p>	<p>Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades</p> <p>Reglamento Interno Municipalidad de Osorno</p>
DIRECCION DE ADMINISTRACION	<p>Tendrá las funciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asesorar al alcalde en la administración del personal 	<p>ART.27 LEY N° 18.695</p>	

<p>Y FINANZAS</p>	<p>de la municipalidad.</p> <p>b) Asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales;2. Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal;3. Visar los decretos de pago;4. Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto;5. Controlar la gestión financiera de las empresas municipales;6.- Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República, y7. Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan. <p>c) Informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar.</p>	<p>ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES</p> <p>ART. 34 y 35 REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL ART.27</p>	<p>Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades</p> <p>Reglamento Interno Municipalidad de Osorno</p>
-------------------	--	---	---

	<p>d) Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En todo caso, cada concejal tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad.</p> <p>e) Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d) precedentes. Dicha Subsecretaría deberá informar a la Contraloría General de la República, a lo menos semestralmente, los antecedentes señalados en la letra c) antes referida.</p> <p>f) El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras c) y d) deberán estar disponibles en la página web de los municipios y, en caso de no contar con ella, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello.</p> <p>8) En relación a los servicios incorporados a la gestión municipal, le corresponde las funciones que se señalan en el Artículo 23, letra b), de la Ley Nº 18.695.</p> <p>9) Manejar del personal a su cargo y asignarles sus funciones;</p> <p>10) Otras funciones que la ley o la autoridad superior le asigne, las que ejercerá a través de la unidad que corresponda;</p>		
--	---	--	--

<p>DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA</p>	<p>Le corresponderá, prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo. Además, informará en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, las orientará periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias, y mantendrá al día los títulos de los bienes municipales.</p> <p>Podrá, asimismo, iniciar y asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en todos aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoría o defensa de la comunidad cuando sea procedente y el alcalde así lo determine.</p> <p>Además, cuando lo ordene el alcalde, deberá efectuar las investigaciones y sumarios administrativos, sin perjuicio que también puedan ser realizados por funcionarios de cualquier unidad municipal, bajo la supervigilancia que al respecto le corresponda a la asesoría jurídica.</p> <p>Afinar la redacción legal de los proyectos de ordenanzas, reglamentos, instructivos, convenios, contratos y otros documentos que le encomiende el Alcalde;</p> <p>Mantener archivos de las ordenanzas, reglamentos, convenios y contratos dictados y/o firmados, respectivamente, por la Municipalidad;</p> <p>Efectuar la cobranza judicial de impuestos, derechos, concesiones, arriendos y otros; a requerimiento de las distintas Unidades Municipales;</p> <p>Realizar los estudios de títulos y las gestiones</p>	<p>ART. 28 LEY N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES</p> <p>ART.32 y 33 REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL</p>	<p>Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades</p> <p>Reglamento Interno Municipalidad de Osorno</p>
---	---	---	---

	<p>necesarias para las adquisiciones de bienes inmuebles;</p> <p>Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento.</p> <p>Otras funciones que la Ley le asigne.</p> <p>Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;</p>		
<p>DIRECCION DE CONTROL</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación; b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal; c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que 	<p>ART. 29 LEY N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES</p> <p>ART.24 y 25 REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL</p>	<p>Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades</p> <p>Reglamento Interno Municipalidad de Osorno</p>

	<p>la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal, y</p> <ul style="list-style-type: none">e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley.f) Fiscalizar a las Corporaciones, Fundaciones en que sea parte la Municipalidad y a las Asociaciones Municipales, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para tal efecto;g) Atender los requerimientos que le formule la Contraloría General de la República, en materias de su competencia;h) Efectuar controles permanentes y sistemáticos a las unidades operativas y administrativas;i) Realizar comprobaciones de inventarios físicos en forma regular, realizando recuentos físicos, tanto de los bienes activos, como materiales, bienes de consumo y otros;j) Efectuar verificaciones sobre los bienes municipales y velar porque se cuente con los mecanismos de control que aseguren su existencia;k) Realizar constataciones sobre la correcta imputación de las distintas instancias que contempla el sistema de contabilidad gubernamental;l) Efectuar exámenes oportunos a las operaciones económicas y financieras,		
--	--	--	--

	<p>procediendo a representar situaciones que no se enmarquen en el ámbito de la legalidad vigente;</p> <ul style="list-style-type: none">m) Revisar las rendiciones de cuentas (subvenciones, aportes, FONDEVE, FONDEP y otros fondos;n) Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo.o) Controlar el cumplimiento de los contratos relativos a obras, según propuestas efectuadas y ofertas recibidas, así como el cumplimiento de la ley de subcontratación, leyes laborales y leyes sociales;p) Efectuar controles permanentes sobre uso de vehículos municipales, incluyendo el consumo de combustible;q) Verificar el buen uso de los equipos computacionales de acuerdo al reglamento vigente, como también de aquellos otros servicios con que cuenta el Municipio;r) Controlar la ejecución financiera de los fondos entregados en administración a los servicios traspasados;s) Emitir los informes que se le soliciten sobre las materias que le corresponda;t) Otras funciones que la Ley le asigne.u) Dirigir el personal a su cargo y asignarles sus funciones;		
--	--	--	--